



RADICADO: 2018-0489
DEMANDANTE: RICARDO TORRES MORALES
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Tercera de Decisión Laboral el expediente contentivo del proceso de la referencia, luego que dicha corporación se pronunciara respecto al recurso de apelación interpuesto contra los autos del 17 de enero y 12 de febrero de 2019. Sírvase proveer.
Soledad, 7 de febrero de 2022.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe de secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto en providencia del 29 de octubre de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, que confirmó los autos calendados 17 de enero y 12 de febrero de 2019 por medio de los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, se dispondrá dar cumplimiento a lo resuelto.

En consecuencia deberá continuarse con el trámite correspondiente, esto es, que se surta el traslado de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días al demandante a fin de que se pronuncie sobre ellas, de conformidad con lo planteado por el artículo 443 del C.G.P., numeral 1°, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S .

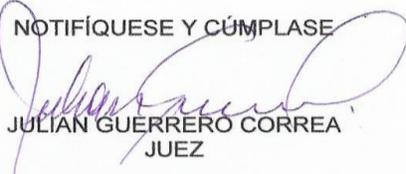
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, en providencia del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito planteadas por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO. de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., numeral 1°, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL